



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

RECOMPOSICIÓN DE EMERGENCIA DE SALARIOS, JUBILACIONES Y ACTUALIZACIÓN MENSUAL

Artículo 1: El Poder Ejecutivo Nacional arbitrará de inmediato los mecanismos necesarios para garantizar un aumento de emergencia del 30 % para salarios de todos los trabajadores de la administración pública (tanto nacional, provinciales como municipales), del sector privado (tanto para trabajadores en relación de dependencia, efectivos o contratados por cualquier modalidad, y también para los no registrados) y jubilaciones y pensiones, los cuales, como mínimo deberán equivaler al costo de la Canasta Básica Total (CBT) En tanto, los programas sociales y asignaciones sociales se incrementarán también en un 30% y deberán ser actualizados mensualmente teniendo en cuenta la evolución de la CBT que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para un hogar de cuatro integrantes al momento de sanción de la presente ley, que en marzo fue de \$1.100.267. Dichos haberes además deberán ser actualizados mensualmente de acuerdo a la evolución de su valor y funcionarán como piso del cual deberán partir las nuevas convenciones colectivas y acuerdos paritarios.

Dicho aumento de emergencia del 30% también abarcará a los beneficiarios de todos los programas sociales y asignaciones: como Tarjeta Alimentar, Pensiones no contributivas, Asignación Universal por Hijo, Asignación por Embarazo, Asignación Familiar por Hijo, Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo con Discapacidad, prestación por desempleo, Becas Progresar, Plan Volver al Trabajo, el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Programa Acompañar, Plan Nacional de Primera Infancia, Plan Nacional de Protección Social y Programa Hogar.

Artículo 2: A los fines de garantizar el artículo 1, se establece que tanto el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones, como el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) deben ser como mínimo equivalentes al costo de la Canasta Básica Total para un hogar de cuatro integrantes y actualizados mensualmente de igual manera que en el artículo 1.

Artículo 3: La simple invocación de la existencia de trabajo no registrado, deficientemente registrado o fraudulentamente registrado bajo la figura del monotributo o similar por parte

del trabajador o la trabajadora debe bastar para ser beneficiario del aumento. Al mismo tiempo, todo trabajador o trabajadora en esta situación está habilitado para denunciar la misma ante la Secretaria de Trabajo y a intimar fehacientemente a su empleador para que en forma inmediata regularice dicha situación, inscribiéndose como un contrato de trabajo en relación de dependencia.

Artículo 4: Los fondos para esta recomposición salarial de emergencia en el caso de salarios de empleados públicos, jubilaciones y pensiones y prestaciones sociales, provendrán en lo inmediato de Rentas Generales del Tesoro Nacional, sobre la base de un impuesto extraordinario a la renta financiera, la reposición de las contribuciones patronales vigentes antes de la reforma de jubilaciones y pensiones de 1993, y los impuestos progresivos al capital necesarios hasta cumplir las necesidades emergentes de esta ley.

En el caso de los empleados del sector privado, el incremento y actualización mensual de los salarios establecidos en la presente ley constituye una obligación de los empleadores.

Nicolás del Caño

Christian Castillo

Alejandro Vilca

Vanina Biasi

Vilma Ripoll

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Traemos a consideración un proyecto de ley que tiene por objeto plantear la urgente recomposición para salarios de todos los trabajadores de la administración pública (tanto nacional, provinciales como municipales), del sector privado (tanto para trabajadores en relación de dependencia, efectivos o contratados por cualquier modalidad, y también para los no registrados) y de las jubilaciones y pensiones, con el objetivo de recuperar la pérdida de poder adquisitivo de los ingresos que han sufrido los mismos en los últimos, por lo menos, 10 años, especialmente en los niveles de ingreso más bajos.

El Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) y los haberes jubilatorios deberán ser como mínimo equivalentes al costo de la Canasta Básica Total (CBT) que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para un hogar de cuatro integrantes y que en marzo fue de \$1.100.267. Dichos haberes además deberán ser actualizados mensualmente de acuerdo a la evolución del valor de dicha canasta y funcionarán como piso del cual partirán para las nuevas convenciones colectivas y acuerdos paritarios.

Según el último índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Indec, el viernes 11 de abril del corriente año, la inflación de marzo fue de 3,7%, fue la variación mensual más elevada desde marzo del año pasado. En los primeros tres meses del año la inflación acumula un incremento de 8,6%. Y en los últimos doce meses alcanzó 55,9%.

Si desglosamos por rubros, tenemos que en algunos (sobre todo en aquellos que tienen mucho impacto en los bolsillos de los hogares, los incrementos superaron ampliamente ese 3.7%. Entre esos rubros podemos mencionar: Alimentos y bebidas no alcohólicas: 5,9% principalmente por incrementos en Verduras, tubérculos y legumbres y Carnes y derivados, Educación: 21,6%, prendas de vestir y calzados: 4,6%. Bienes y servicios varios: 3,2%

Este salto inflacionario implicó un aumento con respecto del mes de casi el 100% y no está acompañado por los incrementos paritarios en salarios e ingresos, cuyo promedio ronda el 1.5 % mensual en los meses de febrero y marzo.

Según un informe elaborado por el Instituto de Estudio y Formación de la CTA-A, basado en datos oficiales, indica que las paritarias perdieron hasta casi un 7% con respecto a la suba de los precios durante el primer trimestre del año. Es decir, que estamos ante una fuerte caída del salario real.

Los dos sectores que más perdieron son el personal de casas particulares (-6,8%) y los empleados judiciales nacionales (-6,2). Luego le siguen textiles (-4,6%), Sanidad en clínicas (-4,50%), alimentación (-4,30), perfumistas (-4,30%), Sinep (-4,20), Matalúrgicos (-3,90), gráficos (-3,37%), entidades civiles deportivas (3,30%), comercio (-3,10%), comercio (-3,1%), carga y descarga (-2,60%), Camioneros (-1,9%), Construcción (-1,6%), químicos (-1%), mecánica (0.70%).

Los salarios del sector privado registrado acumulan una caída real de más del 23% desde noviembre de 2015, en el caso del sector público la pérdida de poder adquisitivo supera el 40%. Por su parte, los asalariados no registrados presentan un derrumbe de más del 38% contra octubre de 2016, de acuerdo al índice de salarios que publica el Indec y la evolución de los precios.

Entre los años 2017 y 2024, los trabajadores argentinos han vivido una de las peores pérdidas de ingresos de las últimas décadas. Según un informe del Centro de Investigación y Formación de la República Argentina (CIFRA-CTA), la caída del salario real produjo una transferencia de ingresos desde los asalariados de unos 164.000 millones de dólares (tomando el tipo de cambio oficial). Este fenómeno, es el resultado de políticas económicas deliberadas implementadas por los gobiernos de Mauricio Macri, Alberto Fernández y actualmente Javier Milei, orientadas a beneficiar al gran capital en detrimento de la clase trabajadora.

En tanto, el monto del SMVM, también en abril, fue de \$296.832 y sus magros incrementos los ha establecido el Estado nacional de manera arbitraria y unilateral, produciendo un gran deterioro en el poder adquisitivo del mismo puesto.

A eso tenemos que sumarle el estado de los haberes jubilatorios que son paupérrimos. En el mes de abril, la jubilación mínima fue de \$285.820,74. Si le sumamos el bono de \$70.000 (que permanece congelado), el haber mínimo fue de \$355.820,74. Recordemos que estos bajos haberes impactan sobre el bajo nivel de las pensiones no contributivas, que están vinculadas directamente a los mismos.

Desde que asumió Milei, considerando los períodos de noviembre de 2023 a marzo de 2025 el haber mínimo, con el bono, tuvo una caída en términos reales de 5,4%. En relación a noviembre de 2015 la caída acumulada de su poder de compra es de 34%. A su vez, para el resto de los haberes sin bono la caída del poder adquisitivo llega hasta el 51% en relación a noviembre de 2015.

Un informe elaborado por el Mirador de la actualidad del Trabajo y la Economía (MATE) informa que "desde que gobierna Milei, cada trabajador registrado en el sector privado perdió, en promedio, casi 2 millones de pesos". En tanto, con respecto a los trabajadores estatales tenemos que "cada estatal acumula una pérdida de más de 5 millones de pesos".

Si tomamos en cuenta estos números, la necesidad de un aumento de emergencia de salarios, jubilaciones, pensiones y su actualización mensual es vital, en el camino de alcanzar salarios que como mínimo cubran el costo de la Canasta Familiar (calculada en \$1.768.976 según los trabajadores de la Junta Interna de ATE Indec) y de haberes jubilatorios que cubran la Canasta Básica del Adulto Mayor, de \$1.200.523 de acuerdo a la Defensoría de la Tercera Edad de CABA, en la pelea por el reconocimiento del 82% móvil.

Esta necesidad de recuperación de los ingresos de las mayorías trabajadoras y las y los jubilados se torna más urgente aún si tenemos en cuenta que el pasado viernes 11 de abril fue confirmado un nuevo acuerdo entre el Gobierno nacional y el Fondo Monetario Internacional (FMI), que como ya ha sucedido todas las veces anteriores y desde estas

bancas siempre hemos denunciado, implica devaluación, más inflación y más dosis de ajuste ya que entre los condicionamientos que impone el FMI figuran: privatizaciones de empresas públicas, aumento de las tarifas de los servicios públicos y reformas previsionales y laboral, entre otras cosas.

Sobre las tarifas de servicios públicos, el Gobierno se comprometió con el Fondo a la creación de un nuevo esquema de subsidios para las tarifas de los servicios electricidad y gas natural que implicará la eliminación de los mismos y un incremento de las tarifas. Según la información que trascendió del actual esquema que está compuesto por tres niveles de sectores según sus ingresos (bajos, medios, altos) solo quedará uno solo y que estará compuesto por los sectores de bajos ingresos y alta vulnerabilidad. Todo el resto no tendrá ya subsidios de ningún tipo.

En mayor estado de vulnerabilidad, además de nuestras jubiladas y jubilados, se encuentran aquellas personas que trabajan de manera informal, un sector de la población que ronda el 42 %. O aquellos hogares donde alguno de sus integrantes ha perdido su puesto de trabajo. Desde noviembre de 2023, la pérdida de empleos asalariados registrados del sector privado alcanzó la cifra de 124.000 trabajadores menos. Según datos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), desde noviembre de 2023 hasta enero de 2025, se perdieron un total de 194.479 puestos de trabajo registrados.

Tomando de conjunto esta situación entonces, estamos ante la profundización del deterioro en las condiciones de vida de las mayorías trabajadoras y populares producto del nuevo endeudamiento y subordinación al FMI. Ante este panorama, no solo es de extrema importancia la implementación de una recomposición de emergencia como el propuesto en este proyecto, sino también la insistencia en nuestro planteo de desconocimiento soberano de la deuda ilegal e ilegítima aclarando que solo ese rumbo podrá sentar las bases para terminar con las actuales políticas de ajuste, cuyas consecuencias cada vez serán peores.

Por estas razones y las que expondremos en el momento de su tratamiento es que solicitamos la adhesión al presente proyecto de ley.